



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RESOLUCIÓN 2325
(Marzo 17 de 2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992; Acuerdo 066 de 2005, y

C O N S I D E R A N D O

Que ante los constantes bloqueos llevados a cabo por algunos estudiantes de la comunidad universitaria, desde el día 07 de marzo de 2014 y hasta la actualidad, no ha sido posible el ingreso de los funcionarios y estudiantes a los edificios administrativos, así como a las aulas de clase de la Universidad, afectando de esta manera el normal funcionamiento de la Institución, tanto en la parte académica como administrativa.

Que como consecuencia de estos bloqueos, adelantados por una parte del sector estudiantil, se pone en riesgo la estabilidad económica de la que goza la UPTC, toda vez que una semana sin actividad académica implica pérdidas aproximadas por \$1.750 millones de pesos.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria adelantada el día 17 de marzo de 2014, señaló: “Que de no permitirse la normalidad académica en el transcurso del día de hoy, o de continuar con las vías de hecho que afecten el orden interno o externo de la Institución, recomienda a la Dirección de la Universidad, la suspensión indefinida de las actividades”.

Que a pesar de la voluntad e insistentes llamados por parte del Consejo Académico para retomar la normalidad, la situación al interior de la Universidad, no ha evolucionado de manera satisfactoria.

Que pese a conocerse la voluntad e interés de la mayoría de los estudiantes, de gran parte del profesorado, empleados y trabajadores y de los padres de familia, por mantener la normalidad académica y administrativa, no ha sido posible restaurarla, como consecuencia de las vías de hecho ya relacionadas.

Que transcurrido el día de hoy no se ha retomado la normalidad académica y persisten las vías de hecho.

Que el Rector, es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, señalándose dentro de sus funciones, la de cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico, preservar el orden interno institucional, y expedir mediante Resolución los actos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2005, artículo 22.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender indefinidamente las actividades académicas a los estudiantes de pregrado en la modalidad presencial y a distancia, de la Sede Central y las Facultades Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así como el acceso de los estudiantes al campus de la UPTC, hasta tanto se garanticen la normalidad y las condiciones de seguridad, para el personal docente, estudiantil y administrativo, así como para la infraestructura física de la Universidad.

PARAGRAFO: De la anterior medida se exceptúan los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, los estudiantes de Formación Posgraduada, los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación que se encuentren realizando las prácticas integrales o prácticas pedagógicas y los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que se encuentren desarrollando las Clínicas, Práctica Extramural y Semestre Rural, siempre y cuando conserven la normalidad académica, de lo contrario, automáticamente serán cobijados con la presente medida.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, suspender el servicio de Bienestar Universitario y Restaurante Estudiantil, hasta tanto no sea restablecida la normalidad académica en la UPTC.

PARAGRAFO: De la anterior medida se exceptúa a la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el acceso a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia al personal administrativo y docentes de la UPTC, quienes continuarán desarrollando las actividades programadas por las respectivas Facultades y Escuelas. Los docentes ocasionales y catedráticos estarán sujetos a lo establecido en las Resoluciones de nombramiento, o en el contrato de cátedra, respectivamente.

ARTICULO CUARTO: Expresar a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, que la Dirección de la Universidad y el Consejo Académico, mantienen su indeclinable voluntad de diálogo en condiciones de normalidad, respeto, participación y dignidad, que permitan el cumplimiento de los fines de la educación superior.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de marzo, de dos mil catorce.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Original firmado

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector